

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-1669-2022

Con fecha 22-07-2022 15:20:38 hrs, el titular SOCIEDAD URBANIZADORA REÑACA CONCON S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y LOTEOS COSTA DE MONTEMAR VI ETAPA
Región: Región de Valparaíso

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-118-2020
Resolución aprueba PdC: 7 / 2021
Fecha resolución aprobatoria: 14-01-2021
Fecha generación PdC electrónico: 09-02-2021
Frecuencia Reporte: Trimestral
Plazo Reporte: 22-07-2022
Fiscal instructor: LESLIE CAROLINA CANNONI MANDUJANO

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-1669-2022
Fecha de envío reporte: 22-07-2022 15:20:37
Tipo reporte: Avance

4. Estado de avance del PdC

Fecha de inicio: 22-01-2021
Fecha de término: 20-10-2022
N° reporte: 6 de 7.





5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2020			2021												2022										
	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
R																										



6. Reporte acciones

Hecho 1

Ejecución del proyecto “Urbanización y Loteo Costa de Montemar VI Etapa” en el área protegida Santuario de la Naturaleza “Campo Dunar de la Punta de Concón” y afectación de duna adyacente, al margen del SEIA.

Acciones Principales

N° Identificador:	1
Acción:	Suspensión de obras hasta obtención de una RCA favorable, conforme a la Acción N° 3.
Tipo de Acción:	En Ejecución
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	22-01-2021
Fecha Término:	20-10-2022
Indicadores de Cumplimiento:	No realizar ningún tipo de obras vinculadas al proyecto hasta la obtención de la RCA favorable.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>La suspensión de todas las obras se realizó a contar del día 14 de junio de 2019, en conformidad al Oficio DOM N°241, de 11 de junio de 2019, notificado a RECONSA con fecha 13 de junio de 2019.</p> <p>En concreto, desde ese día se suspendieron las obras y se desinstaló y retiró toda maquinaria e insumos vinculados al referido proyecto.</p> <p>La paralización será permanente hasta la obtención de la RCA favorable comprometida en la Acción N° 3, aplicándose exclusivamente a las faenas contenidas en la Res. Ex. N° 1/Rol D-118-2020, excluyendo por tanto lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Obligaciones de mantención de áreas verdes tales como el riego ejecutado por personal propio o terceros. 2.Faenas eventuales de mantención de obras de servicio público, ejecutadas por las propias concesionarias de estos servicios (colector de alcantarillado de aguas servidas, colector de aguas lluvias y red eléctrica). <p>De modo de acreditar que las referidas obligaciones de mantención de áreas verdes y faenas de mantención de obras de servicio público se han ejecutado durante la vigencia del Programa, se implementará un registro de actividades que den cuenta de la fecha en que ellas se ejecutan, horarios en el que se llevó a efecto, responsable de las obras, y un registro fotográfico fechado y georreferenciado de la respectiva acción.</p> <p>Este registro consolidado se informará a esta Superintendencia en cada Reporte de Avance de cumplimiento.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>Reportada</p>



Estado de Avance Reportado:	<p>En razón de lo imputado por esta Superintendencia, el titular ha comprometido la "Suspensión de obras hasta obtención de una RCA favorable, conforme a la Acción N° 3", es decir, RECONSA no efectuará obra o actividad alguna en el sitio donde se ubica el proyecto mientras no obtenga la RCA comprometida en el mismo PdC.</p> <p>Elo, sin perjuicio de necesitar ejecutar las siguientes actividades: 1. Obligaciones de mantención de áreas verdes tales como el riego ejecutado por personal propio o terceros. 2. Faenas eventuales de mantención de obras de servicio público, ejecutadas por las propias concesionarias de estos servicios (colector de alcantarillado de aguas servidas, colector de aguas lluvias y red eléctrica).</p> <p>Pues bien, tal como ordenan los verificadores asociados a este Reporte Trimestral, se adjunta el Registro fotográfico fechado y georreferenciado, de carácter quincenal, que muestra la completa detención de la obra, desde el mes de mayo de 2022. Se informa que, durante este lapso, no se ejecutaron las actividades indicadas en el párrafo anterior, por lo que omite su reporte.</p> <p>Así, y dado el tamaño total de los archivos cargados, éstos se adjunta en el siguiente enlace web: https://www.dropbox.com/sh/i5mgzf9y3xdq628/AAA1qIH BUNdmzZhP75t2FgwOa?dl=0</p>
Fecha Inicio Efectivo:	14-06-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>•Registro fotográfico georreferenciado y fechado, de carácter quincenal, que muestra la completa detención de la obra (https://www.dropbox.com/sh/i5mgzf9y3xdq628/AAA1qIH BUNdmzZhP75t2FgwOa?dl=0)</p>
Medios de Verificación:	- FOTO 1.jpg
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-1564-2022
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	3
Acción:	Presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto “Proyecto de Urbanización y Loteo Costa de Montemar VI Etapa”, y obtención de RCA favorable.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Evaluación Ambiental
Subcategoría:	RCA
Fecha Inicio:	22-01-2021
Fecha Término:	20-10-2022
Indicadores de Cumplimiento:	Obtención de una RCA favorable.
Forma de Implementación:	<p>Tramitación diligente del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable para el “Proyecto de Urbanización y Loteo Costa de Montemar VI Etapa”, que considerará al menos lo siguiente:</p> <p>1.Evaluación de partes y obras vinculadas a la formulación de cargos contenida en Res. Ex. N° 1/Rol D-118-2020.</p> <p>2.Evaluación de obras y actividades pendientes, suspendidas en razón de lo dispuesto en la Acción N° 1, consistentes en la conexión de servicios sanitarios, empalmes eléctricos, entre otros.</p> <p>El plazo para la elaboración del EIA será de 11 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento, mientras que el plazo para su tramitación se someterá a los plazos legales de tramitación (art. 15 y 16, Ley N° 19.300), es decir, 120 días hábiles, prorrogables a 180 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible (máximo de 9 meses), sin perjuicio de la verificación de los impedimentos descritos para la presente acción y de lo indicado en Resuelvo I, N° 9 de Res. Ex. N° 4/Rol D-118-2020, haciendo presente con ello que el titular procurará la máxima diligencia para el ingreso y tramitación del Programa en el plazo global de 20 meses.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Dado lo imputado, el titular comprometió la Presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto “Proyecto de Urbanización y Loteo Costa de Montemar VI Etapa”, y obtención de RCA favorable.

Pues bien, con fecha 6 de septiembre de 2021 mi representada ha ingresado el Estudio de Impacto Ambiental denominado “Urbanización y Loteo Costa de Montemar VI Etapa”, el que fue admitido a trámite el día 13 de septiembre del mismo mes. Sin embargo, en el intertanto, uno de los interesados de este mismo procedimiento de sanción dedujo Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso en procedimiento Rol 45.662-2021. Este tribunal omitió pronunciamiento respecto de esta acción, incorporándola al procedimiento por acción de protección Rol N°8-2019 seguida ante el mismo tribunal. En dicha causa, con fecha 26 de octubre de 2021 se concedió Orden de No Innovar que suspendió el procedimiento de evaluación atendido el hecho de haberse, supuestamente, ingresado bajo tipologías erróneas y no reconocer el efecto del artículo 11 letra d) de la Ley 19.300, entendiéndose- por tanto- que no se estaría cumpliendo el fallo dictado en este procedimiento. Lo anterior, a pesar de que en el mismo EIA se justificaba técnicamente la forma de ingreso y el efecto que daba lugar al ingreso por Estudio de Impacto Ambiental. En este sentido, y de modo de evitar un retraso e incertidumbre en la ejecución de esta acción (atendidos los plazos del PdC), el titular decidió acoger aquella “observación”, y se desistió del referido EIA de modo de estudiar lo indicado por el interesado. Ello, atendido que -naturalmente- una contienda litigiosa sobre el particular podría ser contraproducente con los plazos aprobados por esta SMA para ejecutar el PdC, máxime cuando dicha contienda muy probablemente terminaría siendo zanjada por la Corte Suprema en plazos que exceden la discusión administrativa.

De esta manera, RECONSA se desistió del proyecto el día 28 de octubre de 2021, siendo acogida el mismo día (se adjunta resolución). A este respecto, y tal como se mencionó anteriormente y en presentación a esta SMA de fecha 23 de noviembre de 2021, este desistimiento sólo fue concebido con el objeto de robustecer el EIA acogiendo lo observado por los interesados, por lo que fue necesario realizar nuevas campañas de línea de base, entre otros, para ingresar nuevamente el proyecto el 31 de diciembre de 2021, formalizándolo por el Servicio de Evaluación Ambiental el día 7 de enero de



	<p>2022, y siendo admitido a trámite el día 14 del mismo mes y año. Al respecto, se hace presente que el ingreso bajo la tipología indicada por los interesados, bajo este nuevo escenario, no modifica las conclusiones que, sobre análisis de efectos, se han vertido en este procedimiento de sanción pues dicho análisis se basó exclusivamente en el estudio sobre efectos inmediatos que el hecho infraccional pudo haber provocado en el área circundante al proyecto, lo que se contenía mediante la acción de revegetación propuesta y aprobada por esta SMA, mientras que el impacto ambiental propiamente tal se analiza y verifica bajo sus propios estándares, comprendiendo un área de influencia que supera con creces lo estudiado a propósito de la infracción en si misma considerada. Así, tanto el EIA (Descripción de Proyecto) como la resolución que decretó su admisibilidad (Res. Ex. N° 2022050016) son acompañadas a este Reporte, al que se agrega el respaldo contable que da cuenta de su ejecución, el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA 1) contenido en Carta N° 202205103182 de 8 de abril de 2022 y la Res. Ex. N° 202205001121 de 25 de mayo de 2021 que suspende el plazo para el ingreso de la Adenda respectiva hasta el día 31 de agosto de 2022. Por lo mismo, se hace presente que -en la actualidad- el procedimiento de evaluación sigue su curso, estando pendiente el ingreso de la Adenda correspondiente la que se encuentra siendo elaborada por RECONSA en conjunto con los profesionales técnicos contratados para ello. Finalmente, informamos que el expediente de evaluación puede consultarse en el siguiente enlace web: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2154592324</p>
Fecha Inicio Efectivo:	26-10-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> •EIA (Descripción de Proyecto actualizado). •Res. Ex. N° 2022050016 (admisibilidad). •Carta N° 202205103182 de 8 de abril de 2022 (ICSARA 1). •Res. Ex. N° 202205001121 de 25 de mayo de 2021 (suspensión). •Respaldos contables que dan cuenta de ejecución de la presente acción.



Medios de Verificación:	- EIA.rar - Respaldo Contable.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-1564-2022
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	4
Acción:	Revegetar un área circundante al proyecto.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Compensación
Subcategoría:	Revegetación
Fecha Inicio:	22-01-2021
Fecha Término:	20-10-2022
Indicadores de Cumplimiento:	Acciones de revegetación que consideran 1,16 ha, con porcentaje igual o mayor al 75% de cubrimiento.



Forma de Implementación:

En razón de lo indicado en el Estudio para la Determinación de Efectos (Anexo 1) se propone una medida de cuidado que logre como fin el enriquecimiento de un área circundante al proyecto.

Ello, pues la construcción del camino pudo provocar efectos sobre la vegetación relacionados con la alteración de un ecosistema frágil vinculado a una porción de dunas, según se indica en el mismo Anexo 1.

En los sectores planos del sitio propuesto se incorporará la especie *Baccharis macraei*, abundante en el sector de las dunas y su establecimiento será un enriquecimiento de sectores donde ya existe la especie, todo lo cual se obtendrá desde viveros que certifiquen origen de las plantas.

La medida se implementará en áreas circundantes al Proyecto en una superficie total de 1,16 ha. El área propuesta se encuentra dentro del ambiente de duna, pero fuera del Santuario de la Naturaleza “Campo Dunar de la Punta de Concón”. El sitio específico se presenta en la figura 5-12 del Informe de Efectos.

De modo de advertir a vecinos y terceros que circulen por el sector, se instalará señalética alusiva a la acción cuando ella se esté ejecutando. Dicha señalética indicará expresamente lo siguiente: “Ejecución de actividad de revegetación exigida por acto de autoridad (Superintendencia del Medio Ambiente) en el marco del procedimiento Rol D-118-2020”, de modo de mantener informada a la comunidad acerca de su procedencia según los términos antes propuestos.

Asimismo, se realizarán acciones de mantenimiento de las especies revegetadas, implementando riego de establecimiento a cada planta y luego riegos en épocas estivales para asegurar la supervivencia de la planta.

Finalmente, se hace presente que la especie *Carpobrotus chilensis* es una especie de hábito suculento, rastrero y que de manera natural se agrupa en los lugares donde logra establecerse, siendo muy difícil poder identificar y contar cada uno de los individuos establecidos. En razón de ello no es posible establecer como un indicador de cumplimiento un porcentaje de sobrevivencia de las plantas incorporadas, por lo que el indicador de cumplimiento de la medida estará asociado a que exista un porcentaje mayor al 75%



	de cubrimiento.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

En razón de lo imputado, el titular ha comprometido “Revegetar un área circundante al proyecto”, lo que se efectuaría en un plazo de 7 meses desde la aprobación del PdC, a lo que se dará continuidad mediante la mantención de los individuos plantados. En relación a esta acción, se informa que el titular dio inicio a su ejecución, a través de la adquisición de individuos a revegetar y el cercado del área destinada a la ejecución de la acción, de manera de evitar el paso de personas no autorizadas y así favorecer el éxito de la medida propuesta. Así, se acompañó al Segundo Reporte Trimestral de Cumplimiento los respaldos contables que daban cuenta de la adquisición de los individuos para la revegetación, como también el registro de capacitación inicial efectuado para llevar a cabo la actividad. Sin embargo, en ejecución de ello, el titular tuvo que suspender la realización de la medida, ya que con fecha 13 de julio de 2021 la Corte de Apelaciones de Valparaíso concedió una orden de no innovar (ONI), que ordena paralizar las obras asociadas a la revegetación. Se hace presente que esta ONI se concede en el contexto del Recurso de Protección Rol N° 34.308-2021 seguido ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, interpuesto el día 10 de julio de 2021 por los mismos interesados que se hicieron parte en el procedimiento de sanción, lo que fue objeto de un recurso de reposición por parte de RECONSA el día 20 de julio de 2021 que fue rechazado por la Corte el día 23 de julio del mismo año. Por tanto, a la fecha, la Orden sigue vigente y el recurso aún no se ha fallado, por lo que las actividades no han podido seguir siendo desarrolladas por expresa orden del Tribunal. Todos estos antecedentes fueron acompañados al Segundo Reporte Trimestral. Adicionalmente, con fecha 05 de febrero de 2021, la Corporación Pro-defensa del patrimonio histórico y cultural de Viña del Mar y la fundación Yarur Bascuñan interpusieron ante el Segundo Tribunal Ambiental reclamación del artículo 17 N°3 de la Ley 20.600, en contra de la Resolución que aprobó el Programa de Cumplimiento (causa Rol R-277-2021), indicando que ella sería ilegal, resumidamente, porque el PdC no se haría cargo de ciertos efectos. Dicha reclamación fue admitida a trámite el 16 de febrero de 2021, solicitando informe a la SMA quien lo evacuó el 26 de julio de 2021. Con fecha 18 de julio de 2021 el reclamante solicitó medida cautelar de paralización de la acción de revegetación. Dicha solicitud fue rechazada por el Segundo Tribunal Ambiental con fecha 09 de agosto de 2021, quien también rechazó el recurso de reposición



presentado por reclamante. Sin embargo, con fecha 26 de agosto de 2021, el reclamante reiteró la solicitud de medida cautelar de paralización de la revegetación, acompañando un informe elaborado por una ingeniera química-ambiental. Dicha solicitud fue acogida por Tribunal con fecha 14 de septiembre de 2021. En contra de dicha decisión se presentaron solicitudes de alzamiento de la SMA y RECONSA y el día 12 de octubre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de alzamiento, siendo alzada el día 20 de octubre de 2021, mediante resolución de fojas 1304. Al respecto, se hace presente que a pesar de ello, la medida aún no ha podido ser continuada pues se mantuvo paralizada por la orden de no innovar dictada en procedimiento por acción de protección rol 34.308-2021 seguida ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso y actualmente por la sentencia dictada por la misma causa que en su resuelto ordena que la acción de revegetación tiene que ingresar al SEIA previo a su ejecución y en el intertanto mantener paralizadas todas las obras.

Así, se acompaña en esta oportunidad las resoluciones que dan cuenta de la tramitación ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso y el Segundo Tribunal Ambiental. Sobre el particular, se reitera que el titular ha dado inicio a la ejecución de la acción la que, dadas estas circunstancias, ha debido ser suspendidas por expresa orden de autoridad (jurisdiccional), existiendo -por tanto- un obstáculo evidente para poder dar cumplimiento a la acción en los términos aprobados y que deberán ser ponderados por esta Superintendencia al evaluar la ejecución satisfactoria del presente instrumento.

Asimismo, se informa que la medida de revegetación, objeto de los recursos jurisdiccionales antes mencionados, ha sido incluida en el proyecto actualmente en evaluación de modo de satisfacer la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en causa Rol 34.308-2021. En este entendido, si bien el titular entiende que se trata de una medida asociada a contener los efectos negativos del actual procedimiento de sanción, no es posible desconocer la contienda litigiosa que igualmente mantiene suspendida su ejecución, por lo que -de modo de evitar una demora permanente de ello- RECONSA ha decidido incorporarla a la evaluación en los términos demandados por los interesados.

Fecha Inicio Efectivo:	14-06-2021
Fecha Término Efectivo:	



Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> •Resolución de 9 de agosto de 2021 del Segundo Tribunal Ambiental que rechazó, primero, la medida cautelar interpuesta por reclamantes. •Resolución de 14 de septiembre de 2021 del Segundo Tribunal Ambiental que acogió la medida cautelar interpuesta por los reclamantes. •Resolución de 27 de septiembre de 2021 del Segundo Tribunal Ambiental que tiene por interpuesta solicitud de alzamiento de la medida, y fija audiencia para el día 12 de octubre de 2021. •Resolución de 20 de octubre de 2021 del Segundo Tribunal Ambiental que alza la medida cautelar impuesta contra el titular. •Resolución de la Corte de Apelaciones dictada en causa Rol 34.308-2021 que concede orden de no innovar. •Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en causa Rol 34.308-2021. •Certificado de ejecutoriedad de la sentencia de causa Rol 34.308-2021.
Medios de Verificación:	- Acción 4.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-1564-2022
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	5
Acción:	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Reporte de informes
Fecha Inicio:	22-01-2021
Fecha Término:	20-10-2022



Indicadores de Cumplimiento:	•Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Forma de Implementación:	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Dado que la presente acción se cumple reportando los verificadores en el SPDC, y que no contiene -a su vez- nuevos verificadores asociados, no se reportará mediante otro antecedente.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	N/A
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 22-07-2022 15:20



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

